



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOW AULAS VERDES O.X.I

FIDUPREVISORA S.A., administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOW AULAS VERDES O.X.I**, cuyo objeto es contratar *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS VERDES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS – PUTUMAYO; PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS”*, en el marco de la **Licitación Privada Abierta No. 006 de 2019** teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORÍA S.A.S.

1. En cuanto a la capacidad técnica, numeral III, se indica:

III. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m2 por contrato y/o proyecto.” (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta que generalmente los diseños y la construcción se desarrollan en contratos independientes, por ende los contratos que incluyen interventoría a los diseños y construcción son escasos, solicito eliminar el requisito de "interventoría a diseños" así:

III. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m2 por contrato y/o proyecto.

O bien, permitir cumplir el requisito con contratos independientes mediante un contrato de diseños y otro de interventoría a construcción así:

III. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en DISEÑOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, el área diseñada del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m² por contrato y/o proyecto.

IV. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m² por contrato y/o proyecto.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el numeral 3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA

1. Remitiéndonos al pliego de condiciones den el ítem 3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, se está pidiendo en mínimo uno y máximo 2 una sumatoria de 3 veces el presupuesto oficial. Lo que considera que esto discrimina la participación y sana competencia de oferentes, dado que si se pide o exige 3 veces el valor en SMMLV, lo justo es que sea en mínimo 1 y máximo 3 (teniendo en cuenta el ítem que 1 contrato debe ser igual o superior a 2 veces del presupuesto oficial) se pueda presentar dicha experiencia.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es prudente aclarar lo requerido en el numeral 3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración pertinente mediante **Adenda**.

2. Teniendo en cuenta los pliegos de condiciones en el inciso 4. REQUISITOS PONDERABLES, se dan a conocer los ítems calificables, a lo cual surge una duda en el ítem 4.1.1 donde según el pliego dice “Por cada contrato adicional al mínimo solicitado, se le otorgarán VEINTE (20) puntos adicionales hasta completar un máximo de (80) puntos. A lo que da a entender que por cada certificado adicional a los dos certificados anteriores de cumplimiento con requisitos habilitantes se otorgan 20 puntos, pero luego dice en la nota que debe ser correspondiente a 2 veces el presupuesto oficial. La pregunta es si las 2 veces corresponde a la sumatoria de los contratos o a que cada contrato debe poseer la sumatoria de 2 veces el presupuesto.

RESPUESTA: Respecto su inquietud, nos permitimos aclarar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos), **cada**



contrato (de manera individual) que se pretenda hacer valer como experiencia adicional, debe superar 2 veces el presupuesto oficial, bajo el cual se le otorgarán veinte (20) puntos por cada uno.

3. Finalmente, en caso de que la observación 2 sea correspondiente a que cada contrato adicional sea 2 veces el presupuesto, se pide reevalúen esta dinámica, ya que discrimina nuevamente a los oferentes que queremos participar, ya que es exagerado pedir al final 8 veces el presupuesto oficial en 4 contratos y en la totalidad de la propuesta sumando la experiencia habilitante junto con la experiencia ponderable se termina solicitando 11 veces el presupuestos oficial en máximo 6 contratos, siendo de esta manera 5 contratos que obligatoriamente tienen que representar el doble del presupuesto oficial. Valor que tiene que ser reconsiderado.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos) de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTER PUTUMAYO

1. Solicitamos Ampliar la Experiencia y disminuir el valor de los contratos en el numeral 3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, consideramos que exigir que la sumatoria de los contratos aportados sea 3 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV es bastante desproporcionado; en ese orden ideas sugerimos los siguientes cambios, quedando el numeral de la siguiente forma:

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Presentar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Se debe presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- I. El valor de los contratos terminados y aportados deberá sumar un valor igual o superior al valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- II. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior al 50% del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

- III. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 500 m².

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el numeral 3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

Así mismo, es preciso indicar que referente a su propuesta de incluir EDIFICACIONES INSTITUCIONALES en la acreditación de experiencia, manifestamos que las obras denominadas institucionales hacen referencia a un gran grupo de edificaciones que son diferentes entre sí y no se corresponden ni son homologables a nivel de sus requerimientos técnicos y de funcionamiento, que corresponden a los establecidos por cada sector. Por ende, no se considera aceptable ni viable ampliar la experiencia específica en interventoría de edificaciones educativas incluyendo edificaciones institucionales.

2. Solicitamos Ampliar la Experiencia y disminuir el valor de los contratos en LA NOTA del numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos), consideramos que exigir que los contratos tengan como mínimo un valor del 200% del presupuesto oficial es bastante desproporcionado; en ese orden ideas sugerimos los siguientes cambios, quedando el Nota del numeral 4.1.1 de la siguiente forma:

NOTA: Serán válidos aquellos contratos en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos) de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.



Respecto a la solicitud de tener como válidos aquellos contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, se dará aclaración mediante **Adenda**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGEOINNOVA SAS

1. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Respetuosamente solicitamos a la entidad que con respecto a lo anterior por favor tenga en cuenta y acepte también experiencia en contratos cuyo objeto sean: INTERVENTORÍA A OBRAS DE ADECUACIONES; esto lo solicitamos teniendo en cuenta que las adecuaciones hacen parte de lo que pretende la Entidad contratar “CONSTRUCCIÓN AULAS VERDES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL” Para adecuar las instalaciones de una institución educativa, así mismo dentro de las adecuaciones se haya implícita la construcción de diferentes espacios y/o elementos adicionales; así mismo las adecuaciones se definen así:

*“ADECUACIONES: Es el conjunto de acciones continuas para el **acomodo, ajuste, adaptación** de los servicios de una edificación.”*

Por lo cual adecuación hace referencia según la RAE a:

***Adaptar algo a las necesidades** o condiciones de una persona o de una cosa” lo cual hace referencia a la construcción y/o mantenimiento de una obra que es “Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, Etc., puedan seguir funcionando adecuadamente”*

Por lo anterior agradecemos a la entidad amablemente aceptar contratos de INTERVENTORÍA A ADECUACIONES DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL EN GENERAL y así mismo acepte contratos cuyo objeto sea INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, de acuerdo a los componentes y el alcance de lo que la entidad desea contratar. Lo cual tiene relación directa con lo que la entidad pretende contratar para que con ello se amplíe de manera concordante la experiencia y permita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Respecto a su observación, nos permitimos aclarar que no se considera aceptable ni viable ampliar la experiencia específica en interventoría de edificaciones educativas incluyendo edificaciones institucionales.

2. Con respecto al valor en SMMLV a acreditar con el número de contratos determinados, la entidad establece que debe ser 3 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL, Por lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad no establecer este parámetro pues es un requisito excesivo que limita drásticamente la participación; esta solicitud no obedece a la objetividad que debería establecerse en estos procesos de selección al solicitar tres veces el valor de lo que se pretende contratar TENIENDO EN CUENTA QUE LOS REQUERIMIENTOS DEBEN SER PROPORCIONALES A LA NATURALEZA Y VALOR DEL CONTRATO.

Por lo anterior agradecemos y solicitamos muy formalmente a la entidad no excederse en este requisito y solicitar que estos contratos SUMEN MÍNIMO 150% EL PRESUPUESTO OFICIAL garantizando la objetividad en la selección en este proceso y que uno de los contratos si acredite por lo menos el valor en salarios mínimos 1 vez del presupuesto oficial de este proceso.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos) de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

3. ASÍ MISMO LA ENTIDAD SEÑALA EN ESTE MISMO NUMERAL, LA SIGUIENTE NOTA:

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Agradecemos a la Entidad que para este proceso de selección de Licitación Abierta, no excluya los subcontratos considerando que los mismos provienen de una naturaleza contractual exactamente igual a la de los contratos principales pues EN TÉRMINOS LEGALES LOS MISMOS SON EXACTAMENTE IGUAL DE VÁLIDOS YA QUE PARTEN DE ACUERDOS Y CREAN OBLIGACIONES LEGALES ENTRE UNA O VARIAS PARTES BIEN SEAN PARTICULARES, EMPRESAS, INSTITUCIONES, ETC. QUIENES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS RESPONSABILIDADES

Así mismo reiteramos que Es el contrato, en suma, un acuerdo de voluntades que generan «derechos y obligaciones relativos», Para las partes contratantes y sus causahabientes. Pero, además del acuerdo de voluntades, que así mismo exigen, para su perfección, otros hechos o actos de alcance jurídico, tales como efectuar una Determinada entrega (contratos reales) “cumplimiento de obligaciones” informes, seguimientos, responsabilidades, etc. Por lo tanto esta

Entidad contratante podría verificar cabalmente la experiencia a través de esta figura contractual y la idoneidad o las facultades de un proponente para desarrollar los trabajos objeto del proceso en mención A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS BIEN SEAN CON ENTIDADES DEL ORDEN PUBLICO, PRIVADO O PARTICULARES, DENTRO DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE; SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DEBIDAMENTE VERIFICADOS Y REGISTRADOS EN EL RUP.

Agradecemos atentamente a la entidad acoger esta observación en aras de permitir a proponentes quienes cuentan con la experiencia participar en este proceso de selección.

RESPUESTA: Respecto a su observación, nos permitimos aclarar que se mantendrán las condiciones exigidas en el 3.3.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, toda vez que en los contratos en los cuales la participación del interesado haya sido como subcontratista, no permite deducir y evidenciar de manera clara la labor del contratista.

4. CON RESPECTO AL NUMERAL 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos)

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Por cada contrato adicional al mínimo solicitado, se le otorgaran VEINTE (20) puntos adicionales hasta completar un máximo de ochenta (80) puntos.	80

La experiencia adicional puede allegarse junto con los contratos presentados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y esta corresponde a la experiencia en exceso a la mínima habilitante.

NOTA: Serán válidos aquellos contratos que tengan como mínimo un valor del 200% del presupuesto oficial y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para la Experiencia Mínima.

El oferente deberá diligenciar el Anexo N° 9.

Agradecemos a la Entidad que eliminar la nota pues al solicitar adicional a la experiencia habilitante CONTRATOS que acrediten aproximadamente \$641.670.498 en un proceso cuya cuantía es \$91.667.214 es extralimitar los requerimientos del proceso con el ánimo de favorecer y limitar el proceso a las grandes empresas o los grandes consultores; por lo cual, con el ánimo de permitir la pluralidad de oferentes dentro de esta Convocatoria Abierta y garantizar la participación solicitamos a la entidad eliminar la nota **“serán válidos aquellos contratos que tengan como**

mínimo un valor de 200% del presupuesto oficial y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en la experiencia mínima”

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos) de los términos de referencia. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

5. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.2.6 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS – MAYOR O IGUAL A > 2 VECES

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en los pliegos de condiciones que la Razón de Cobertura de Intereses, no es posible medirla para algunas empresas teniendo en cuenta que en ocasiones las mismas no presentan obligaciones y tampoco han pagado intereses por créditos bancarios, Por lo cual este indicador es INDETERMINADO y se entiende por cumplido en su totalidad.

RESPUESTA: Se aclara que, como se establece en los términos de referencia 3.2.6 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO existe una nota aclaratoria donde se indica cómo se evaluará las circunstancias expuestas por el interesado:

“(…) NOTA ACLARATORIA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que la utilidad o excedente operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. (...)”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA ELSA LILIANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ

1. Me permito solicitar se aclare con respecto al personal solicitado en los términos de referencia.

Arquitecto Diseñador: En la experiencia específica como requerimiento particular están solicitando que deberá haber participado como Director de interventoría o Director de Consultoría en estudios y diseños para la construcción de edificaciones cubiertas institucionales.

Se solicita se tenga en cuenta, que se acredite experiencia como Arquitecto en la etapa de revisión de diseños en interventoría o consultoría en estudios y diseños para la construcción de edificaciones cubiertas institucionales. Lo anterior en virtud de que cuando se han realizado interventoría a etapa de Diseño o Revisión de diseños de edificaciones, este es el requerimiento acorde.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el ANEXO N° 1 PERSONAL REQUERIDO. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

2. Me permito solicitar se aclare con respecto al personal solicitado en los términos de referencia.

Residente de Interventoría: En la experiencia específica como requerimiento particular están solicitando que deberá haber participado como Director de interventoría o Director de Consultoría en la construcción de edificaciones cubiertas institucionales.

Se solicita se tenga en cuenta la experiencia como Ingeniero o arquitecto residente de interventoría en la construcción de edificaciones.

RESPUESTA: Dando respuesta a la solicitud por usted interpuesta, manifestamos que es pertinente aclarar lo requerido en el ANEXO N° 1 PERSONAL REQUERIDO. Por lo tanto se hará la aclaración correspondiente mediante **Adenda**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S.

1. De manera respetuosa, solicitamos a ustedes que para el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, lo proponentes puedan presentar el último estado de situación financiera firmado y auditado por el contador o revisor fiscal para su cálculo.

RESPUESTA: Los estados financieros deberán presentarse con corte al 31 de diciembre de 2017, sin embargo, en el caso de que la empresa cuente con la actualización de dicha información con corte posterior a la misma, y que no se refiera a balances de prueba, se aceptaran si dicha información corresponde a la última actualización presentada en el RUP (en el caso de que se disponga de este).



De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los cinco (05) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE,



**LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**

Elaboró: Cristian Camilo Morales C. – Grupo Obras por Impuestos.
Revisó: Yuly Castro – Líder Técnica Grupo Obras por Impuestos.